CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Sergio E. Bernales

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E BERNALES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-4229-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL SERGIO E BERNALES

COMAS-LIMA-LIMA

"A LAS CONTRATACIONES REALIZADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB"

PERÍODO

PERÍODO:13 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

20 DE SETIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0552024242290 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 055-2024-2-4229-SCE

"A LAS CONTRATACIONES REALIZADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
1.	Funcionarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales no convocaron en los plazos previstos en el PAC el proceso de selección del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos lo que generó adjudicaciones sin proceso, contrataciones directas y reconocimientos de adeudo por S/ 1 902,481.99, situación que ocasionó a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio lo que afectó la maximización del uso de los recursos públicos.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
V.	CONCLUSIONES	38
VI.	RECOMENDACIONES	39
VII.	APÉNDICES	39

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISION

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-4229-SCE

"A LAS CONTRATACIONES REALIZADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB"

PERÍODO: DEL 13 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Sergio E. Bernales - HNSEB, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) del HNSEB, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4229-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 324-2024-OCI/HNSEB de 7 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023, publicada en diario oficial el Peruano y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones realizadas del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales - HNSEB se realizaron de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se realiza considerando que, funcionarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, durante el periodo 2023, no realizaron un concurso público para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, aun cuando su realización estuvo programada en el Plan Anual de Contrataciones aprobado el 13 de enero de 2023, cuya convocatoria debió de realizarse en el mes de abril; sin embargo, el proceso fue convocado faltando tres (3) días para culminar el año, es decir el 28 de diciembre de 2023; razón por la cual, durante el periodo 2023 se contrató el servicio mediante: tres (3) Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), tres (3) Reconocimientos de Adeudo y dos (2) contrataciones directas n.° 01 y 03-2023-HSEB-1, los mismo que ascienden a S/ 1 902,481.99, todo ello sin observar lo establecido en la normativa de contrataciones; tal como se muestra a continuación:

Situación que determinó la necesidad de realizar contrataciones mediante: tres (3) Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), tres (3) Reconocimientos de Adeudo y dos (2) Contrataciones Directas n.° 01 y 03-2023-HNSEB-1, todo ello sin observar lo establecido en la normativa de contrataciones, asumiendo el pago de un mayor costo, contraviniendo lo normado

en los artículos 8°, 9° y 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29° y 100° de su Reglamento, artículos 20°, 34°, 40°, 41°, 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículos 5°, 9° y 11° de la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15,literal 7° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 213-2021-OSCE/PRE y numerales 5.2, 6.1.13, 6.3.1 y 8.6 de la Directiva Administrativa n.° 001-HNSEB-2021.V.01 Resolución Directoral n.° 366-2021-SA-DG-HNSEB; situación que ha ocasionado a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio lo que afectó la maximización del uso de los recursos públicos.

A continuación, se hace un resumen de las contrataciones del servicio de limpieza de la entidad realizados durante el periodo 2023.

Cuadro n. ° 1
Contrataciones realizadas durante el 2023 para el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB

Proceso de Contratación	Adjudicación Sin Proceso	Adjudicación Sin Proceso	Sin contrato 15/03/ al 13/04/2023	C.D. n.° 001-2023-HSEB	Sin contrato	Sin contrato 1/07 al 10/09/2023	Adjudicación Sin Proceso	Sin contrato 16/09 al 06/11/2023	C.D. n.° 003-2023-HSEB
Contrato n.°	O.S. 394	O.S. 397		003-2023- HSEB	-		O.S. 1510		007-2023- HSEB
Objeto	[*]	[*]		[*]	[*]		[*]		[*]
Monto S/	39 500.00	39 500.00		649 721.50	159 777.48		39 500.00		974 642.70
Fecha de contrato	14/03/2023	15/03/2023		13/04/2023	-		14/09/2023		06/11/2023
Plazo	5 días	5 días		61 días	15 días		5 días		**3 meses**
Del – Al	4 al 9/03/2023	9 al 14/03/2023		14/04/2023 al 14/06/2023	15 al 30/06/2023		11 al 15/09/2023		07/11/2023 al 08/02/2024
Causal de contratación	Desabast.	Desabast.		Contrato resuelto	Desabast.		Urgente		Desabastecimiento
Empresa Contratista	Empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental campitos SAC - Campitos SAC								

[*] Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB
Fuente: Expedientes de Contratación C.D. 1-2023-HSEB, C.D. 3-2023-HSEB, O.S. n. °s 394,397, 1510 y R.A n.° 061-2023-SA-DA-HNSEB
Elaborado por: Comisión de Control

Alcance

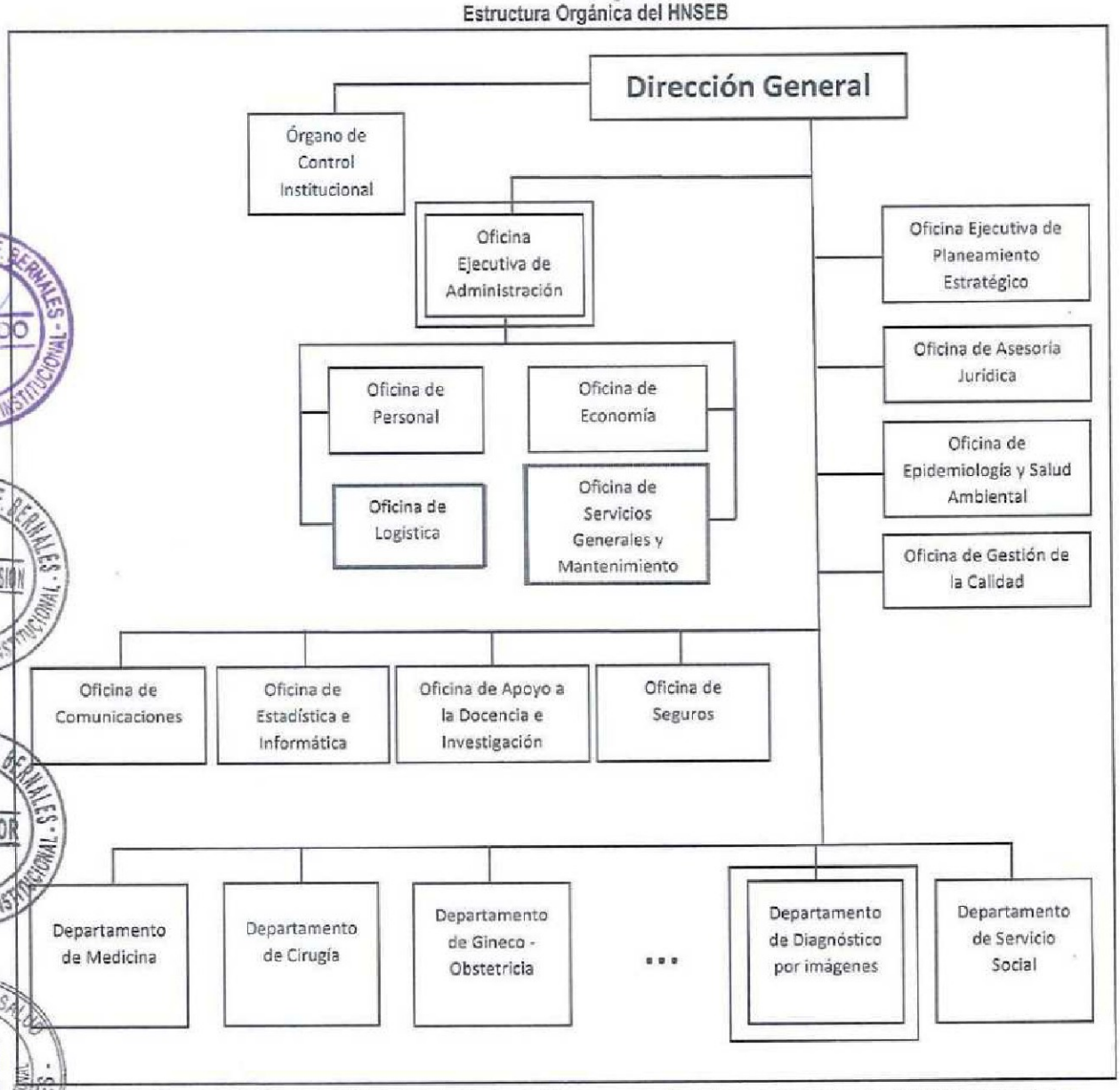
El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende el periodo del 13 de enero de 2023 al 30 de mayo de 2024.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Nacional Sergio E. Bernales pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales:

Diagrama n.° 1
Estructura Orgánica del HNSEB



Fuente: Resolución Directoral n.° 417-2007-SA-DG-HNSEB de 18 de diciembre de 2007, que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del HNSEB
Elaborado por: Comisión de Control.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ABOGADO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - JEFE DE COMISION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - SUPERVISOR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego

de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Sumilla:

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES NO CONVOCARON EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PAC EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS LO QUE GENERÓ ADJUDICACIONES SIN PROCESO, CONTRATACIONES DIRECTAS Y RECONOCIMIENTOS DE ADEUDO POR S/ 1 902,481.99, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ A LA ENTIDAD UN MAYOR GASTO AL ELEVARSE EL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO LO QUE AFECTÓ LA MAXIMIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Condición:

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad identificados en la revisión de los documentos, que sustentan las contrataciones realizadas durante el 2023 para el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, se detallan a continuación:

A) RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2022 Y 2023 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB

Mediante Resolución Directoral n.° 009-2022-SA-DG-HNSEB de 21 de enero de 2022, se aprobó al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del HNSEB correspondiente al año fiscal 2022 (**Apéndice n.° 3**); el cual, no contempló la realización de un concurso público para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", aun cuando este servicio es de carácter permanente y esencial, y la entidad tenía pleno conocimiento del vencimiento del contrato n.° 11-2021-HSEB, que fue el 9 de junio de 2022.

Con Resolución Administrativa n.° 001-2023-SA-OEA-HNSEB de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 4**), la señora Margarita Consuelo Ramírez Alcántara Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva (OEA)[1] aprobó el PAC del HNSEB del año fiscal 2023, donde se programó la realización de un concurso público para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB" en el mes de abril de 2023; sin embargo, la convocatoria del concurso público n.° 003-2023-HNSEB, para la contratación del servicio en mención se realizó el 28 de diciembre de 2023, ocho (8) meses después de su programación.

Mediante Resolución Directoral n.° 165-2024-SA-DG-HNSEB de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 5**), el Director General del HNSEB resolvió; entre otros, declarar la nulidad de oficio del concurso público n.° 003-2023-HNSEB-1, convocado el 28 de diciembre de 2023, por la causal de contravención o prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de los términos de referencia.

[1] *Artículo 18° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones que indica, "Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios; así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital; depende de la Dirección General (...)".*

A continuación, se realiza una línea de tiempo, para describir los acontecimientos del concurso público declarado nulo.

Cuadro n. ° 2
Línea de tiempo para la realización del C.P. n.° 003-2023-HNSEB

2022	2023				2024
No se programó ningún C.P. para el Servicio de Limpieza	Aprobación del Plan Anual de Contrataciones	Requerimiento del área usuaria (OSGM).	Mes previsto para la realización de la convocatoria del C.P.	Convocatoria del C.P	Nulidad del C.P
	13/01/2023	29/03/2023	04/2023	28/12/2023	30/05/2024

Fuente: Expediente de Contratación de C.P. 003-2023-HSEB
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye una herramienta de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional (POI) y el presupuesto institucional de la entidad, en ese sentido, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de servicios, el cual debe obedecer en forma estricta y exclusiva a satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar.

"Sobre el particular, el artículo 15 de la Ley prevé los requisitos que debe cumplir el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de cuya lectura se puede apreciar lo siguiente:

- ***Para la formulación:** En la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional (POI), con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).*

- ***El contenido:** El PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento".*[2]

En ese sentido, se advierte que, el Área Usuaria – Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Órgano Encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, no priorizaron la realización del concurso público para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB; teniendo en consideración: i) la urgencia de contar con el servicio por su naturaleza permanente y esencial ii) en el 2022 no se realizó ningún concurso público y iii) el vencimiento del contrato n.° 29-2022-HNSEB y su respectiva adenda.

En consecuencia, el PAC aprobado previó las contrataciones de bienes y servicios a ser convocados durante el año fiscal 2023, considerando la satisfacción oportuna del mismo, en función a las metas y objetivos institucionales, sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria; en ese sentido, la fecha de la convocatoria del concurso público para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, fue prevista para el mes de abril de 2023; sin embargo, dicho procedimiento de selección, se convocó ocho (8) meses después, el 28 de diciembre de 2023; así, dicho elemento permite establecer una fecha en la cual se efectuará la convocatoria y cuyo incumplimiento acarrea las responsabilidades indicadas en el numeral 7.6.1 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, que indica:

7.6. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones

[2] Opinión n.° 099-2019/DTN, de 19 de junio de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

7.6.1 *Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.*

Luego, como resultado de la convocatoria del concurso público antes referido, el 30 de mayo del 2024 se declaró la nulidad de este, lo que significa que, durante más de dos años el HNSEB viene contratando el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, sin un proceso concursal, como lo establece el artículo 76° de la Constitución Política del Perú[3].

B) DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO (ASP) - CONTRATACIÓN MENORES DE 8 UIT DEL 4 AL 14 DE MARZO DE 2023.

De manera previa, es necesario mencionar que, la entidad suscribió el contrato n.° 029-2022-HNSEB derivado de la Contratación Directa n.° 003-2022-HNSEB, para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", con la empresa Vialva Servicios Complementarios S.R.L., por un periodo de sesenta (60) días calendario esto es, del 20 de diciembre del 2022 al 17 de febrero de 2023; asimismo, mediante adenda n.° 002-2023 al contrato antes referido, se amplia el plazo de ejecución, el cual no excedería del 25% del monto adjudicado, no contemplando plazo de ejecución; sin embargo, en el informe legal n.° 258-2023-J-OAJ-HSEB de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 6**), se indicó que: *"Mediante ADDENDA n.° 002-2023 al CONTRATO n.° 29-2022 se llevo a cabo la prestación adicional de hasta el 25% (...) cuyo plazo no indica la adenda sin embargo por el cálculo del monto del adicional corresponde 15 dias (inicia 18 de febrero de 2023 y culmina 04 de marzo de 2023)"*.

Mediante nota informativa n.° 102-2023-OSGM-HNSEB de 2 de marzo de 2023, adjuntó la nota informativa n.° 064-2023-CETSG-OSGM (**Apéndice n.° 7**), el señor Alejandro Walter Chahua Leyva, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (OSGM), como área usuaria[4] y en el marco de sus competencias[5], solicitó a la señora Margarita Consuelo Ramírez Alcántara Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración (OEA) de manera URGENTE la contratación del Servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, por cinco (5) días y/o tiempo que dure el procedimiento de selección debido a que es necesario continuar con el servicio de manera muy urgente por desabastecimiento para garantizar la atención en salud al público; siendo que, el desabastecimiento del servicio ocasionaría el colapso de salubridad dentro del hospital y provocará malestar a los pacientes, personal asistencial y administrativo.

No obstante, con carta n.° 05-OEA-2022-HNSEB de 3 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 8**), la señora Margarita Consuelo Ramírez Alcántara, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunicó a la Empresa Vialva Servicio Complementarios S.R.L. la resolución del contrato n.° 029-2022-HSEB, derivado de la Contratación Directa n.° 003-2022-HNSEB, por

[3] Artículo 76° de la Constitución Política del Perú indica: *"Las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes"*.

[4] Literal b) del artículo 8° del TUO de la LCE indica, *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas e su requerimiento, para su conformidad"*.

[5] Artículo 22° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones que indica, *"Es la unidad encargada de lograr que el hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia y seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración (...)"*.

acumulación del monto máximo de penalidad, que ascendía a S/ 42 360.00, superando el 10% del monto contractual, razón por la cual, desde el 4 de marzo de 2023, el HNSEB ya no contó con el servicio de limpieza.

Asimismo, mediante nota informativa n.° 112-2023-OSGM-HNSEB de 9 de marzo de 2023, adjuntó la nota informativa n.° 068-2023-CETSG-OSGM **(Apéndice n.° 9)**, el Ing. Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la OSGM, solicitó a la señora Margarita Consuelo Ramírez Alcántara Directora Ejecutiva de la OEA de manera URGENTE la contratación del servicio antes referido, por cinco (5) días y/o tiempo que dure el procedimiento de selección, debido que es necesario continuar con el servicio de manera muy URGENTE POR MOTIVO DE DESABASTECIMIENTO, para garantizar la atención en salud al público en nuestro hospital.

Es así que, la empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C. prestó el servicio por el periodo del 4 al 14 de marzo de 2023, con órdenes de servicios n.os 394 y 397 **(Apéndice n.° 10)**, emitidas el 14 y 15 de marzo respectivamente por el importe de S/ 39 500.00 cada orden de servicio.

Al respecto, la Directiva n.° 001-HNSEB-2021 V.01 - Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – Del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, indica:

(...)

5.2.11 *Las contrataciones, cuyos montos sean igual o menor a las 8 UIT se perfeccionarán con la respectiva Orden de Servicio u Orden de Compra para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado.*

(...)

6.1.13 *Para la atención oportuna por parte de la Oficina de Logística, los requerimientos deben enviarse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de la fecha de inicio de la prestación, previa verificación de que se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para solventar la prestación, de lo contrario se procede a su devolución a las áreas usuarias.*

(...)

6.3.1 *Una vez emitida la certificación de Crédito Presupuestario y/o previsión presupuestal y la autorización de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística elabora la Orden de Servicio, de Compra o el contrato, realiza el compromiso anual, mensual mediante la INTERFASE SIGA-SIAF y procede a notificar al proveedor, locador o contratista según corresponda, comunicando a las áreas usuarias para el inicio de la prestación.*

(...)

8.6 *Los requerimientos que obedezcan situaciones de urgencias e imprevistos que por su naturaleza ponga en riesgo el normal desarrollo de las funciones del HNSEB, serán tramitados inmediatamente, contratando con un proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, debiendo adjuntarse a dicho requerimiento un informe sustentando las razones del mismo y visado por la Dirección Ejecutiva de Administración, siendo de entera responsabilidad del Área Usuaria".*

En relación con las prestaciones del servicio correspondientes a las ordenes n. os 394 y 397, se advirtió que estas se realizaron antes de la emisión de la respectiva Orden de Servicio, incumpliendo lo normado en el numeral 5.2.11, 6.1.13, 6.3.1 y 8.6 de la Directiva Administrativa n.° 001-HNSEB-2021.V.01, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 3
Emisión y prestación de servicios de las órdenes de compra n.os 394 y 397

n.°	Requerimiento	Fecha	Servicio prestado Del –Al	Orden de servicio n.°	Fecha de emisión de O.S.
1	N.I. n.° 102-2023-OSGM-HNSEB	02/03/2023	4 al 9/03/2023	394	14/03/2023
2	N.I. n.° 112-2023-OSGM-HNSEB	09/03/2023	9 al 14/03/2023	397	15/03/2023

Fuente: Expedientes de Contratación de las Ordenes de Servicio n. os 394y 397
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante formatos n.° 09 – actas de conformidad de 24 de marzo y de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Servicio Generales (CETSG) y la jefatura de la OSGM del HNSEB, otorgan la conformidad a las ordenes de servicio n.os 394 y 397 realizadas del 4 al 9 de marzo de 2023 y del 9 al 13 de marzo de 2023, sin ninguna observación.

De otro lado, de acuerdo al numeral 6.1.4 del Manual de Organizaciones y Funciones de la Oficina de Administración aprobado con Resolución Directoral n.° 322-2012-DGIOEPE-HNSEB de 20 de noviembre de 2012, se tiene que la función del jefe de Oficina de la Servicios Generales y Mantenimiento es conforme al siguiente detalle:

1. *"FUNCIÓN BÁSICA*

 Organizar, dirigir, controlar, supervisar e informar de los procesos y actividades técnicas y administrativas relacionadas con la provisión y atención de los servicios generales y el mantenimiento general hospitalario, acorde a las necesidades, planes, programas, normas y procedimientos especificos".

 (...)

4. *FUNCIONES ESPECÍFICAS*
 (...)

 4.4 Supervisar la ejecución y cumplimiento de los trabajos programados en los como la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
 (...)

 4.11 Determinar las necesidades y alcanzar información para el cuadro de necesidades y/o requerimiento de bienes y servicios, así como gestionar su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital".
 (...)

De lo expuesto, se advierte que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (OSGM) como área usuaria, encargada de lograr que se mantenga asepcia e higiene en especial en las áreas críticas, solicitó en dos (2) oportunidades el servicio de manera urgente por desabastecimiento, por un total de diez (10) días y/o tiempo que dure el procedimiento de selección; sin embargo, es de indicar que, recién el 29 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Servicio General de Mantenimiento (OSGM), requiere la realización del concurso público para el servicio antes referido; siendo así, se colige que el periodo de la prestación solicitado a través de las notas informativas n.° 102-2023-OSGM-HNSEB y n.° 112-2023-OSGM-HNSEB por el jefe del OSGM no se ajusta a la realidad, ello bajo el entendido de que ningún procedimiento de selección tiene como duración cinco (5) días.

De acuerdo con la información proporcionada por el área usuaria (OSGM) y la oficina de Logística (OL), se advirtió que la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C., continuó con la prestación del servicio durante el periodo del 14 de marzo al 14 de abril de 2023, sin tener vínculo contractual.

C) **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 1-2023-HNSEB - SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB DEL 14 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO DE 2023.**

A través de la nota informativa n.° 110-2023-OSGM-HNSEB de 7 de marzo de 2023, adjuntó la nota informativa n.° 065-2023-CETSG-OSGM (**Apéndice n.° 12**), el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la OSGM, solicitó a la señora Margarita Consuelo Ramírez Alcántara Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar los trámites para la contratación del "Servicio de Limpieza y Desinfección de Pabellones Asistenciales y Administrativos del HNSEB", por dos (2) meses y/o por el tiempo que dure el proceso de selección, debido a que es necesario continuar con el servicio de manera muy URGENTE POR DESABASTECIMIENTO, para garantizar la atención de salud al público en el HNSEB.

Sustento Técnico y Legal para la Contratación Directa n.° 01-2023-HNSEB

Con informe técnico n.° 027-2023-OFIC.LOG-HNSEB de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**), el señor Franco Alexis Pachas Villon, jefe de la Oficina de Logística, informó a la señora Margarita Consuelo Ramírez Alcántara Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración respecto al sustento técnico para la Contratación Directa, refiriendo lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS

(...)

3.5 En ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones –OEC considera que el expediente de contratación cumple con el contenido mínimo, en virtud a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento, (...).

*3.6 En ese sentido ante lo solicitado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante nota informativa n.° 110-2023-OSGM-HNSEB, respecto al "**SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB**", es conveniente efectuar la Contratación Directa bajo la causal de Resolución de Contrato"*

(...)

IV. CONCLUSIONES:

4.1 La contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMNISTRATIVOS HNSEB" se configura en el reglamento de la ley de contrataciones del estado Artículos 100°, literal K.

(...)"

Con informe legal n.° 056-2023-J-OAJ-HNSEB de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 14**), el señor Javier L. Zuñiga Barrios, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informó al señor Orlando Fortunato Herrera Alania, Director General del HNSEB, lo siguiente:

"III. ANÁLISIS:
(...)

3.8 Que, es de advertir que el presente expediente de Contratación Directa para el Servicio de Limpieza y Desinfección de Pabellones Asistenciales y Administrativos del Hospital, desde que ocurrió la resolución del servicio contratado, se habría producido dilación lo cual condujo carestía del servicio que afecta la continuidad del servicio lo que pudo ser mitigado con anticipación, situación que en la fecha habría generado presunta responsabilidad de

0011

funcionarios y/o servidores que debe ser sometidos al deslinde correspondiente. (El subrayado es agregado).

3.9 *Que, la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones –OEC considera que el expediente de contratación cumple con el contenido mínimo, (...) y concluye que procede la Contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB (...); esta asesoría considera amparar el pedido de la referida Contratación Directa, solicitado por el área usuaria y cumple con los requisitos de ley, por lo que deviene en procedente, debiendo emitirse al acto resolutivo correspondiente.*

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1 *Bajo los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe, las consideraciones técnicas a través del informe técnico n.° 027-2023-OFIC.LOG-HSEB de fecha 29.MAR.2023 y la normativa señalada, donde los hechos expuestos permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones, supuestos previstos en el literal l) del numeral 27.1 de artículo 27° de la Ley 30225 (...). En consecuencia, esta Asesoría considera procedente aprobar la Contratación Directa n.° 01-2023-HNSEB (...)".*

En mérito a los informes señalados, mediante Resolución Directoral n.° 102-2023-SA-DG-HNSEB de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 15**), Orlando Fortunato Herrera Alania, Director General del HNSEB, resuelve, entre otros, aprobar la Contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB para el Servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB solicitado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (OSGM), por la causal de resolución de contrato, y por el monto de S/ 649 761.50.

Posteriormente, el 13 de abril de 2023, se suscribió el contrato n.° 003-2023-HNSEB (**Apéndice n.° 16**) por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración[6] y la empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C. por S/ 649 761.80, teniendo como plazo de ejecución sesenta y uno (61) días calendario; es decir, del 15 de abril al 15 de junio de 2023.

Comentarios de la Comisión de Control respecto al análisis del marco normativo de la causal de la Contratación Directa n.° 01-2023-HNSEB – Resolución de Contrato:

De la causal alegada - Resolución de Contrato: Se tiene que la adenda n.° 002 del contrato n.° 029-2022-HNSEB se resolvió un día antes de su vencimiento; asimismo, el literal l) del artículo 27 de la LCE indica: *"Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto (...)"*, entonces, se entiende que las prestaciones que no fueron ejecutadas solo serían de un día.

Al respecto, se tiene que las prestaciones no ejecutadas derivadas del contrato resuelto alcanzan solo a un día (4 de marzo de 2023); sin embargo, mediante ASPs del 4 al 14 de marzo de 2023 y sin tener vínculo contractual del 14 de marzo al 14 de abril, se realizaron prestaciones del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB; en consecuencia, estas pendientes de ejecutarse, ya fueron ejecutadas; por lo expuesto, no sería aplicable la causal alegada.

[6] Designada con Resolución Directoral n.° 036-2022-SA-DG-HNSEB de 28 de febrero de 2022 y facultado para suscribir contratos derivados de procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con Resolución Directoral n.° 252-2020-SA-DG-HSEB de 5 de enero de 2020.

Además, es de indicar que, la dilación del procedimiento de selección en concordancia con el alegato del numeral 3.8 del informe legal n.° 056-2023-J-OAJ-HNSEB, trajo como consecuencia el desabastecimiento del servicio y en consecuencia la no oportuna satisfacción de la necesidad, que es de exclusiva responsabilidad de la OSGM, OL y OEA, los cuales no consideraron: i) la urgencia de contar con el servicio por su naturaleza permanente y esencial ii) en el 2022 no se realizó ningún concurso público y iii) vencimiento del contrato n.° 29-2022-HNSEB y su respectiva adenda, dilatándose la realización del concurso público y cayendo en el desabastecimiento en reiteradas oportunidades. Es necesario mencionar que, la causal de contratación directa NO puede servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad.

RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C. DEL 15 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023, SIN VÍNCULO CONTRACTUAL, NI ORDEN DE SERVICIO.

Mediante nota informativa n.° 321-2023-OSGM-HNSEB de 6 de junio de 2023, adjuntó la nota informativa n.° 198-2023-CETSG-OSGM **(Apéndice n.° 17)**, el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (OSGM), solicitó al señor Esteban Humberto Muñiz Vargas Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la contratación del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, por un periodo de tres (3) meses y/o tiempo que dure el proceso de selección, debido a que es necesario continuar con el servicio de manera muy URGENTE POR DESABASTECIMIENTO para garantizar la atención a los pacientes del HNSEB.

Sin embargo, mediante carta n.° 130-2023-OL-HNSEB, de fecha 15 de junio del 2023, **(Apéndice n.° 18)**, el señor Humberto Muñiz Vargas jefe (e) de la oficina de Logística solicitó a la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental Campitos S.A.C. continuar con la prestación del servicio de limpieza, por un periodo de 15 días calendarios del 15 al 30 de junio de 2023, sin previa emisión de orden de servicio.

Con memorando n.° 857-2023-OSMG-HNSEB, de 25 de setiembre de 2023, adjuntó la nota informativa n.° 437-2023-CETSG-OSGM-HNSEB **(Apéndice n.° 19)**, el señor Leonardo Rafael Rojas Navarro jefe de la OSGM, y remitió al señor Enrique Demetrio Guzmán Carlos jefe de la Oficina de Logística el informe de cumplimiento del servicio de limpieza del hospital, realizado por la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental Campitos S.A.C. del 15 a 30 de junio de 2023.

Sustento Técnico y Legal para el enriquecimiento sin causa

Con informe n.° 163-2023-OL-HNSEB de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Enrique D. Guzmán Carlos, jefe de la Oficina de Logística, informó al director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración respecto al reconocimiento de deuda por los servicios prestados del 15 a 30 de junio de 2023, por la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental campitos S.A.C., lo siguiente:

III. ANÁLISIS

3.1 Como se puede apreciar, según los trámites y documentos que fueron realizados por las diferentes gestiones que han administrado el HNSEB, se puede evidenciar que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, realizaron el requerimiento para una contratación directa por tres (3) meses por desabastecimiento.

3.2 Ante lo expuesto, al no contar con disponibilidad presupuestal para iniciar el proceso de contratación cuyo requisito indispensable es contar con presupuesto, para su realización, a fin de no quedar

0013

desabastecidos, la Oficina de Logística del HNSEB, mediante carta n.° 130-2023-OL-HNSEB, solicita continuar con la prestación del servicio (...), siendo que ante la falta de asignación presupuestal por parte del pliego 011-MINSA, imposibilita llevar a cabo un proceso de contratación, el mismo que está sujeto a la demanda adicional solicitada.

(...)

3.8 Así, de acuerdo a lo establecido artículo 1954° del Código Civil, la entidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de contrataciones del Estado; siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa[7]

IV. CONCLUSIONES:

4.4 Ante ello, la oficina de Logística señala que el expediente es viable, al consignar el sustento del informe del área usuaria y su acta de conformidad del servicio ante la solicitud del proveedor para el pago por el servicio brindado, por lo que emitimos informe favorable señalando que el expediente reúne todos los requisitos en la norma, de acuerdo a lo establecido artículo 1954° del Código Civil, al no existir un contrato y orden de servicio.

(...)

Con informe legal n.° 286-2023-OAJ-HNSEB de 30 de diciembre 2023 (**Apéndice n.° 21**), la señora Victoria Espinoza Tarazona, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

"III. ANÁLISIS:

(...)

26) Finalmente, estando a que no se habría seguido el procedimiento regular para la contratación de servicios conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento, resulta de aplicación el artículo 9° de la LCE, el cual precisa las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad (...). Por lo precisado, corresponde se deriven los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

(...)

IV. CONCLUSIONES

4. Del mismo modo la entidad, a través de sus funcionarios no han cumplido con las formalidades que exige la Ley de Contrataciones del Estado que formalizan las obligaciones reciprocas entre ella y el proveedor. Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones (...).

(...)

V. RECOMENDACIONES

3. Se recomienda derivar una copia del presente expediente administrativo por intermedio de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a la Secretaria Técnica de los Órgano Instructores del

[7] *En este extremo corresponde señalar que la acción por enriquecimiento sin causa es un remedio extraordinario para los cambios injustificados de riqueza entre dos sujetos. Esta afirmación encuentra sustento en el artículo 1955, que determina el carácter de* ***subsidiario*** *de la acción por enriquecimiento sin causa: "Artículo 1955: "La acción a que se refiere el artículo 1954 no es procedente cuando la persona ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización".*

Procedimiento Administrativo Disciplinario del HNSEB, a fin que determine determinar responsabilidades contra los que resulten responsables, que permitieron con su actuación presuntamente negligente, incumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos.

(...)

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.° 061-2023-SA-DA-HNSEB de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración resuelve entre otros, aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental Campitos S.A.C., por el servicio de "limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos para el HNSEB", por el periodo de 15 de junio al 30 de junio de 2023, por S/ 159 777.49 (...)".

Comentarios de la Comisión de Control respecto al enriquecimiento sin causa:

Es de indicar que, las Entidades del Sector Público deben contratar bienes y servicios con observancia obligatoria de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas conexas, bajo responsabilidad; el reconocimiento de deuda, bajo la causal de enriquecimiento sin causa, no se encuentra regulada en la normativa de la LCE, está se aplica bajo el artículo 1954 del Código Civil, y finalmente, este procedimiento se aplica de manera excepcional.

Por lo señalado, la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental Campitos S.A.C. realizó el servicio del 15 de junio al 30 de junio de 2023, pese a no tener algún vínculo contractual, reconociéndose el pago mediante Resolución Administrativa n.° 061-2023-SA-DA-HNSEB por S/ 159 777.49, el mismo que se hizo efectivo el 26 de enero de 2024, mediante comprobantes de pago n.^{os} 472 y 473.

Todo ello sin advertir lo señalado en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establecía *"La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario"*.

En ese sentido, el HNSEB no utilizó el procedimiento regular correspondiente para la contratación de servicios conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento que, en el presente caso es un Concurso Público, entonces existe responsabilidad en los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, que permitieron con su actuación, incumplir con sus funciones.

Al respecto, se tiene que la convocatoria estaba prevista para abril 2023, considerando la urgencia de contar con el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB y teniendo en considerando los plazos de un concurso público de acuerdo con lo señalado en el informe legal n.° 207-2023-OAJ-HNSEB es de noventa (90) días (véase el cuadro de Plazos para el Concurso Público del Servicio de Limpieza) y de acuerdo a los artículos 70°, 72°, 77° y 79° de la Ley de Contrataciones del Estado es de aproximadamente dos (2) meses, se tuvo que acelerar la realización de la convocatoria; sin embargo, al 15 de junio de 2023, el HNSEB realizó dos (2) Adjudicaciones Sin Proceso, un (1) servicio prestado sin vinculo contractual y una (1) contratación directa, más aún, siendo el común denominador de todas estas contrataciones realizadas anteriormente el desabastecimiento, el cual pudo evitarse con la agilización del concurso público.

En consecuencia, el Área Usuaria – OSGM y Órgano Encargado de la Contrataciones – OL a través de sus funcionarios no cumplió con las formalidades que exige la LCE que formalizan las

obligaciones, incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones.

E) **DE LA ADJUDICACIÓN SIN PROCESO (ASP) - CONTRATACIÓN MENORES DE 8 UIT – O.S. n.° 1510 DEL 11 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

Mediante nota informativa n.° 505-2023-OSGM-HNSEB de 5 de setiembre de 2023, se adjuntó la nota informativa n.° 384-2023-CETSG-OSGM-HNSEB **(Apéndice n.° 23)**, el señor Leonardo Rafael Rojas Navarro jefe de la OSGM, solicitó al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración se realice los trámites de la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", por cinco (5) días, debido a que es necesario continuar con el servicio de manera muy URGENTE para garantizar la atención en salud al público en nuestro hospital. Asimismo, mencionó que el desabastecimiento del servicio ocasionaría el colapso de salubridad dentro del hospital y provocaría malestar a los pacientes y personal asistencial y administrativo.

Sobre la base de lo solicitado, se emitió la orden de servicio n.° 1510 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**; sin embargo, el servicio fue prestado del 11 al 15 de setiembre de 2023, por la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C., con acta de conformidad de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la coordinación del equipo de trabajo de servicios generales del HNSEB (CETSG) y la oficina de servicios generales (OSGM), otorgó la conformidad de la prestación del servicio de limpieza realizada del 11 al 15 de setiembre de 2023, sin ninguna observación.

Al respecto, es de precisar que el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNEB, contratados apartandose de la normativa de contrataciones, no constituye un servicio imprevistos o de urgencia, toda vez que su carácter es permanente, y tienen relación directa con las funciones propias de la entidad y, por tanto, estamos frente a una necesidad programable, previsible y continua.

La conducta adoptada por funcionarios y servidores del HNSEB, al omitir la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, para contratar el servicio antes referido a través de Adjudicaciones Sin Procedimiento, no obstante que el HNSEB había programado en su Plan Anual de Contrataciones para el 2023, el Concurso Público para la contratación de dicho servicio, contando con el presupuesto correspondiente para su convocatoria, impidió a la entidad la obtención de mejores condiciones de precio y calidad que oferta el mercado.

F) **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 3-2023-HNSEB - SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB, NOV. 2023 – FEB. 2024.**

Con memorando n.° 520-2023-OSGM-HNSEB de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (OSGM) solicitó al señor Esteban Humberto Muñiz Vargas jefe encargado de la oficina de Logística la realización de trámites de contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNEB", por un periodo de tres (3) meses y/o el tiempo que demore el procedimiento de selección, debido a que es necesario continuar con el servicio de manera muy URGENTE POR DESABASTECIMIENTO para garantizar la atención en salud pública en el HNSEB; luego de aproximadamente dos (2) meses con nota informativa n.° 466-2023-OSGM-OEA-HNSEB de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el jefe de la OSGM reitera el requerimiento del servicio de limpieza por un periodo de tres (3) meses al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración por causal de desabastecimiento inminente.

Sustento Técnico y Legal para la Contratación Directa n.° 003-2023-HNSEB

Con informe n.° 117-OL-EPyA-2023-HNSEB de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 28**), el señor Enrique Demetrio Guzmán Carlos, jefe de la oficina de Logística, informó jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNSEB, respecto el sustento técnico para la Contratación lo siguiente:

"III. ANÁLISIS

DEL MARCO NORMATIVO DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: SITUACION DE DESABASTECIMIENTO

(...)

3.2 Entre las causales se encuentra la del literal c), en virtud del cual se puede contratar directamente "Ante la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades y operaciones. Asimismo, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

(...)

Respecto al hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría.

3.4 Es una situación extraordinaria en la medida en que se requiere brindar una seguridad de higiene para los pacientes y el personal del Hospital y se busca contratar de manera necesaria el referido servicio, dado que la no contratación implicaría una situación desabastecimiento que atenta contra la salud y la vida de los pacientes y el personal del hospital.

3.5 Así la contratación será única en tanto se convoque un procedimiento de selección y se contrate a un proveedor que cumpla con el servicio bajo los alcances de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Respecto a que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo.

3.6 Se refiere a la ausencia de un bien o servicio, comprometa en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionados con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad, debiéndose tener en cuenta los alcances del Contrato n.° 003-2023-HNSEB derivado de la Contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB (...).

(...)

3.9 Así, se señala que la ausencia del servicio de limpieza y desinfección afecta la necesidad permanente para la salud de los pacientes, el personal y las visitas en el logro de nuestro objetivo de atención en salud. Situación que incide sobre la salubridad de todos los ambientes y el desarrollo de las funciones, servicios, actividades y operaciones que el Hospital Nacional Sergio E. Bernales tiene a su cargo.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ABOGADO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · JEFE DE COMISIÓN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · SUPERVISOR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

0017

IV. CONCLUSIÓN

4.1 Por lo expuesto, está oficina opina favorablemente sobre la pertinencia de una Contratación Directa para la atención de dicho servicio; al haber concurrido los requisitos señalados en el artículo 27° de la Ley y en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento (...)"

Con informe legal n.° 207-2023-OAJ-HNSEB de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el señor Raúl Víctor Torres Castañeda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó al señor Jorge Arturo Flores del Pozo, Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, lo siguiente:

"III. ANÁLISIS:

(...)

3.3 En ese sentido, en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto las causales de contratación directa, señalado, al literal 27.1. Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (....)

3.4 Asimismo, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO bajo las condiciones que a continuación se indican: "(.) c) Situación de desabastecimiento - La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente, de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

(...)

Respecto a que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

1.1. Se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, comprometa en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionados con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad; debiéndose tener en cuenta los alcances del Contrato n.° 003-2023- HNSEB derivado de la Contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB" con un plazo de 61 días calendarios — hasta el 15 de junio del 2023, fecha en que se generará el desabastecimiento del servicio, por cuanto para dicha fecha la Entidad ya no contará con contrato vigente que preste dicho servicio.

(...)

1.3. La Entidad como finalidad pública, contribuir a la asepsia de las instalaciones del Hospital Nacional Sergio Bernales para disminuir los riesgos de la salud de los pacientes que puedan originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambiente. Es así que el servicio de limpieza y desinfección constituye una necesidad permanente para la salud integral de los pacientes, el personal y las visitas en el logro de nuestro objetivo de atención en salud. (El subrayado es agregado)

El hospital Nacional Sergio E. Bernales tiene como objetivos:

Objetivo General

0018

- *Asegurar las adecuadas condiciones de higiene y salubridad de la infraestructura, ambientes físicos y mobiliarios de las áreas administrativas y asistenciales, así como las áreas externas, áreas comunes y las áreas verdes del hospital.*

Objetivo Específico

- *Mantener los ambientes físicos hospitalarios, mobiliarios, equipos y otros en buenas condiciones de limpieza y desinfección.*

(...)

DEL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1.11 La contratación directa es requerida por un plazo de 90 días calendarios, el plazo requerido está relacionado a los días calendarios necesarios para realizar un nuevo procedimiento de selección desde su convocatoria, formulación de consultas y observaciones, calificación de ofertas, suscripción de contrato y acta de instalación de servicio (...)

Plazos para el Concurso Público del Servicio de Limpieza

n.°	Detalle	Días
1	Actos preparatorios	5
2	Procedimiento de selección	50
3	Consentimiento	10
4	Suscripción del contrato	20
5	Inicio del servicio	5
Total		90

IV. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas se concluye que:

1.1. (...), De acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente informe, por lo que, se ha configurado la causal señalada a través del informe o informes técnicos que recogen los argumentos que permiten concluir que existiría la situación de desabastecimiento de manera inminente de los servicios que brindan los establecimientos de salud y sede administrativa del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

1.2. Que, resulta LEGALMENTE VIABLE la APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB POR UN PERIODO DE TRES MESES" (...), de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 277 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento."

V. RECOMENDACIONES

Asimismo, se recomienda que:

(...)

5.3 De considerar pertinente disponga la remisión de una copia fedateada de expediente de contratación por intermedio de la Oficia de Personal con la finalidad de derivar a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de que se determine el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables (...)

Con Resolución Directoral n.° 330-2023-SA-DG-HNSEB de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 30**), se resolvió aprobar la "Contratación Directa n.° 003-2023-HNSEB para el Servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB – por un periodo de tres meses", con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, de conformidad al

literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225 y el literal c) del artículo 100° del RLCE.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato n.° 007-2023-HNSEB **(Apéndice n.° 31)**, por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y la empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C. por S/ 974 642.70, teniendo como plazo de ejecución tres (3) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio, emitiéndose la ordenes de servicio n.[os] 1867 de 7 de diciembre de 2023 y 041 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Mediante memorando n.° 173-2024-OCI-HNSEB de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el OCI del HNSEB solicitó a la Oficina de Personal; informar si la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios ha realizado algún señalamiento de responsabilidades y/o apertura de procedimientos administrativos disciplinarios en el marco de la aprobación de la **i)** Contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB y la **ii)** "Contratación Directa n.° 003-2023-HNSEB para el Servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB; documento que fue atendido por dicha dependencia administrativa mediante memorando n.° 647-2024-OP-HNSEB de 26 de junio de 2024, en el cual se adjunta la nota Informativa n.° 121-2024-ST-HNSEB **(Apéndice n.° 34)**, donde se indica lo siguiente:

> *"Respecto a la Contratación Directa n.° 001-2023-HNSEB denominada "Servicio de Limpieza Desinfección de Pabellones Asistenciales y Administrativos del HNSEB" aprobada por Resolución Directoral n.° 102-2023-DSG-HNSEB y Contratación Directa n.° 003-2023-HNSEB denominada "Servicio de Limpieza y Desinfección de Pabellones Asistenciales y Administrativos del HNSEB" aprobada con Resolución Directoral N° 330-2023-SA-DG-HNSEB,* ***este Despacho no ha tomado conocimiento de las resoluciones antes mencionadas para realizar el deslinde de responsabilidades***".

Comentarios de la comisión de control respecto al análisis del marco normativo de la causal de la Contratación Directa n.° 003-2023-HNSEB – por situación de desabastecimiento:

1. **Situación extraordinaria e imprevisible:** La ausencia inminente del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB no se debió a una situación extraordinaria e imprevisible, tal como se sostiene en el informe técnico e informe legal, pues los funcionarios y servidores de la OSGM y OL tenían conocimiento de la vigencia de las contrataciones realizadas desde el 4 de marzo hasta suscripción de los informes antes referidos, no obstante ello, se incurrió en demoras injustificadas para la realizacion de un concurso público.

2. **Dicha ausencia comprometía en forma directa e inminente la continuidad de las funciones:** La Entidad mediante contrato n.° 003-2023- HNSEB derivado de la contratación directa n.° 001-2023- HNSEB, refrendado el 13 de abril de 2023, adquirió el servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, por sesenta y un días (61), luego de ello mantuvo el servicio sin contar con vínculo contractual hasta el 10 de setiembre de 2023, una ASP mediante Orden de servicio n.° 1510 por el periodo de 11 al 15 de setiembre de 2023 y por último una prestación sin vínculo contractual hasta el 6 de noviembre de 2023, fecha en la que se refrendó el contrato n.° 007-2023- HNSEB derivado de la contratación directa n.° 003-2023- HSEB, por todo lo descrito transcurrió más de seis (6) meses, tiempo suficiente para haber convocado y adjudicado un concurso público; sin embargo, funcionarios del HNSEB optaron solicitar el servicio antes referido a la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental Campitos SAC hasta en tres (3) oportunidades sin contar con vínculo contractual. Por lo descrito, los hechos se originaron por la demora en la que incurrió el área usuaria – Oficina de Servicios Generales y el OEC – Oficina de Logística, en los trámites que les correspondían en el desarrollo de la convocatoria del concurso público n.° 3-2023-HNSEB, las cuales se llevaron a cabo

después de ocho (8) meses de haber sido programado, lo cual, comprometió en forma directa e inminente la continuidad del servicio en el HNSEB.

G) RESPECTO A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HNSEB

Mediante memorando n.° 136-2024-OCI-HNSEB de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el OCI del HNSEB solicitó a la Oficina de Logística (OL), respecto al C.P. n.° 03-2023-HNSEB, informar con el debido sustento técnico y legal, las razones de las demoras en adjudicar este servicio, pues desde el requerimiento hasta la fecha transcurrió un año y dos meses aproximadamente; requerimiento que fue atendido mediante memorando n.° 460-2024-OL-EQ.PyA-N.° 128-HNSEB de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

De la información proporcionada por la entidad y la extraída de la plataforma del SEACE, se tiene lo siguiente:

1. Con nota informativa n.° 146-2023-OSGM-HNSEB de 29 de marzo de 2023, se adjuntó nota informativa n.° 089-2023-CETSG-OSGM **(Apéndice n.° 37)**, el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la Oficina de Servicio General de Mantenimiento (OSGM), solicitó a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración realizar los trámites de contratación del "Servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB" por un periodo de dos (2) años de manera muy urgente.

2. Después de un mes y once días, mediante memorando n.° 398-2023-OSGM-HNSEB de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la OSGM, solicitó opinión técnica al jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental[8], para con ello elevarlo a la oficina de logística y continuar con los trámites correspondientes.

3. Con memorando n.° 420-2023-OSGM-HNSEB de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la OSGM, actualizó los términos de referencia, sobre la base de la opinión técnica solicitada en el numeral anterior, para continuar con los trámites administrativos para la contratación del servicio ante referido.

4. Sobre la base de los términos de referencia actualizados, la oficina de logística inició la indagación de mercado el 23 de mayo de 2023; sin embargo, con memorando n.° 590-2023-OF.L-HSEB de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, la señora Eva Luz Herrera Yataco jefa de la oficina de logística, comunicó al señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la OSGM las observaciones al requerimiento remitido, se requiere la revisión integral de los términos de referencia, *"ya que estos han sido reformulados en diversas ocasiones porque presentan observaciones tanto por este despacho como por los proveedores; motivo por el cual no se ha podido culminar la indagación de mercado (...)"*.

5. Con memorando n.° 549-2023-OSGM-HNSEB de 20 de junio de 2023, adjuntó la nota informativa n.° 241-2023-CETSG-OSGM-HNSEB **(Apéndice n.° 41)**, el señor Alejandro Walter Chahua Leyva jefe de la OSGM, remitió el levantamiento de observaciones el requerimiento del servicio de limpieza antes referido.

6. Sobre la base de los términos de referencia actualizados, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado del 7 de julio al 27 de setiembre de 2023, fecha de Informe de

[8] *Artículo 16° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones que indica, "Es la unidad encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General (...)".*

Indagación de Mercado 001-2023-IIR (**Apéndice n.° 42**).

7. El 6 de octubre de 2023, se otorgó la constancia de previsión presupuestal 2024-2025 de la Unidad Ejecutora 20- HNSB, por el importe de S/ 4 343,244.24 (**Apéndice n.° 43**).

8. Mediante Resolución Administrativa n.° 035-2023-SA-OEA-HNSEB de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 44**), se aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección concurso público n.° 003-2023-HNSEB para la realización del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB" por S/ 8 686,488.49, por dos (2) años.

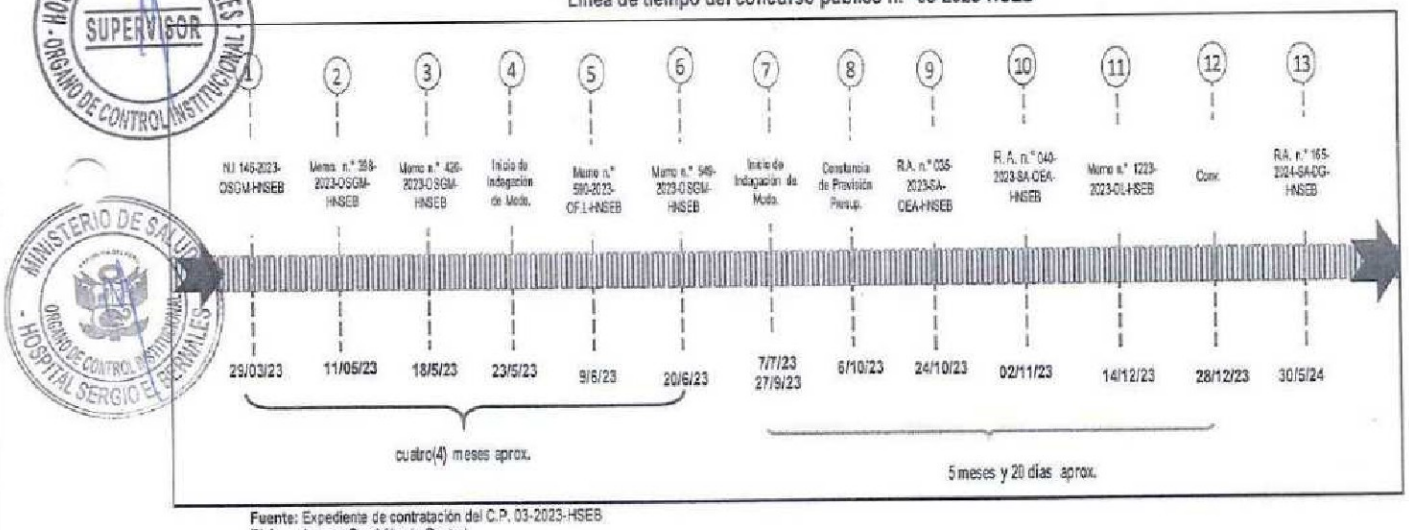
9. Con Resolución administrativa n.° 040-2023-SA-OEA-HNSEB de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 45**), el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, encargados de la preparación conducción y realización del C.P. n.° 003-2023-HNSEB.

10. Con memorando n.° 1223-2023-OL-HSEB de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), el señor Enrique D. Guzmán Carlos jefe de la Oficina de Logística remitió el expediente de contratación, al presidente del comité de selección, a fin de iniciar trámites respectivos de instalación del comité de selección, elaboración y aprobación de las bases administrativas, convocatoria y conducción hasta la culminación del procedimiento.

11. El 28 de diciembre de 2023 se convocó el C.P. n.° 003-2023-HNSEB (**Apéndice n.° 47**).

12. Mediante Resolución Directoral n.° 165-2024-SA-DG-HNSEB de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 5**), la Dirección General declaro la nulidad del C.P. n.° 03-2023-HNSEB por causal de contravención o prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria. A continuación, se realiza una línea de tiempo del C.P. n.° 003-2023-HNSEB.

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo del concurso público n.° 03-2023-HSEB



Fuente: Expediente de contratación del C.P. 03-2023-HSEB
Elaborado por: Comisión de Control

Del gráfico precedente se tiene que:

a) El área usuaria –OSGM recién el 29 de marzo de 2023, remitió el requerimiento del "Servicio de Limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", estando programado en el PAC su realización en el mes de abril de 2023, teniendo como antecedente que se conocía el vencimiento del plazo del contrato n.° 029-2022-HNSEB, esto fue el 17 de febrero de 2023; además considerando que este servicio es de necesidad permanente para la

salud integral de los pacientes, el personal y las visitas en el logro de nuestro objetivo de atención en salud.

b) Del numeral 1 al numeral 6, es de entera responsabilidad de la OSGM como área usuaria, de acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE que indica: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*. (El subrayado en agregado).

En ese sentido, las demoras presentadas del 29 de marzo al 20 de junio de 2023, por observaciones a los términos de referencia son responsabilidad de la OGSM.

c) De otro lado, la indagación de mercado (numeral 7), demoró dos (2) meses y veinte (20) días; luego, desde la designación de los miembros del comité de selección (numeral 10) hasta remisión del expediente de contratación (numeral 11) demoró un mes y diez días aproximadamente.

Al respecto, se advierte que la dilación en el desarrollo del concurso público n.° 003-2023 HNSEB, realizadas por parte del área usuaria y del OEC del HNSEB, determinó la necesidad de contratar el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, mediante Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), Reconocimientos de Adeudo y Contrataciones Directas; lo que ocasionó que la entidad asuma un mayor costo para contar dicho servicio, afectando con ello la maximización el uso de recurso públicos.

H) RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL AREA USUARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HSNEB DURANTE EL 2023

De la información proporcionada por la entidad se extrajo los requerimientos realizados por el área usuaria – oficina de servicios generales y mantenimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración del HNSEB, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n. ° 4

Requerimientos realizas por la OSGM para la contratación del servicio de limpieza del HNSEB durante 2023

n.°	Documento	Fecha	Procedimiento	De:	A:	Causal
1	Nota Informativa n.° 102-2023-OSGM-HNSEB	02/03/2023	ASP – O.S. 394	OSGM	OEA	Desabastecimiento
2	Nota Informativa n.° 110-2023-OSGM-HNSEB	07/03/2023	C.D. n.° 1-2023	OSGM	OEA	Desabastecimiento
3	Nota Informativa n.° 112-2023-OSGM-HNSEB	09/03/2023	ASP – O.S. 397	OSGM	OEA	Desabastecimiento
4	Nota Informativa n.° 321-2023-OSGM-HNSEB	06/06/2023	Rec. Adeu.	OSGM	OEA	Desabastecimiento
5	Memorando n.° 520-2023-OSGM-HNSEB	13/06/2023	C.D. n.° 3-2023	OSGM	OEA	Desabastecimiento
6	Nota Informativa n.° 505-2023-OSGM-HNSEB	05/09/2023	ASP – O.S. 1510	OSGM	OEA	Desabastecimiento

Leyenda
OSGM: Oficina de Servicios Generales y mantenimiento.
OEA: Oficina Ejecutiva de Administración
Fuente: Expedientes de Contratación C.D. 1-2023-HSEB, C.D. 3-2023-HSEB, O.S. n. °394,397, 1510 y R.A n.° 061-2023-SA-DA-HNSEB
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro que antecede se tiene que:

1. La totalidad de los requerimientos realizados por el área usuaria – Oficina de servicios generales y mantenimiento, se incurrió sustentado en el desabastecimiento del servicio.

2. Desde el 2 de marzo (primer requerimiento) hasta el 5 de setiembre de 2023 (sexto requerimiento), transcurrió más de 6 meses aproximadamente, tiempo suficiente para haber adjudicado un concurso público.

De acuerdo con el numeral 8.1. del artículo 8 de la LCE, el proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se lleva a cabo a través de la intervención de determinados funcionarios, y órganos, los encargados de los procesos de contratación son:

"(...)

0023

a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

(...)"

Al respecto, es necesario mencionar que el desabastecimiento NO regulariza o valida defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad, la autoridad competente autoriza, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.

I) RESPECTO A LOS PAGOS REALIZADOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HSNEB DURANTE EL 2023.

Mediante memorando n.° 086-2024-OCI-HNSEB de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el OCI del HNSEB solicitó a la Oficina de Economía del HNSEB, los comprobantes del total de pago de la contratación directa n.° 01-2023-HNSEB y contratación directa n.° 03-2023- HSEB; la cual fue atendida con nota informativa n.° 141-2024-OE-HNSEB de 15 de abril de 2024, que adjuntó la nota informativa n.° 243-2024-AT-OE-HNSEB **(Apéndice n.° 49)**, la cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
Pagos realizados derivadas de las contrataciones realizadas en los periodos 2022-2023

n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha	O.S. n.°	Fuente de financiamiento	Corresponde a:	Periodo	S/
1	2295 – 2296 **(Apéndice n.° 50)**	12/05/2023	394	R.O	ASP	04/03/ al 09/03/2023	39 500.00
2	2293 – 2294 **(Apéndice n.° 51)**	12/05/2023	397	R.O	ASP	10/03/ al 14/03/2023	39 500.00
3	3112-3113-3186-3187 **(Apéndice n.° 52)**	03/07/2023 10/07/2023	606	R.O	C.D. n.° 1-2023	Del 14/04 al 14/06/2023	649 561.80
4	6054-6055 **(Apéndice n.° 53)**	13/11/2023	1510	R.O	ASP	Del 11/09 al 15/09/2023	39 500.00
5	472-473 **(Apéndice n.° 54)**	26/01/2024	RA	R.O	RA 61-2023-HNSEB	Del 15/06 al 30/06/2023	159 777.49
6	6881-6882-6883-1857-1858-1859 Notas de pago n.os 311.24.81.2401176 311.24.81.2401177 311.24.81.2401180 311.24.81.2401181 **(Apéndice n.° 55)**	21/12/2023 03/04/2024 29/05/2024	1867 41	R.O	C.D. n.° 3-2023	Del 07/11/2023 al 08/02/2024	974 642.70
Total							1 902,481.99

Fuente: Nota informativa n.° 243-2024-AT-OE-HNSEB de 15 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

J) COSTOS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A continuación, se realiza un cuadro comparativo de costo por día y la modalidad de contratación:

Cuadro n.° 6
Costo por día de las contrataciones realizadas en el periodo 2023

n.°	Pago correspondiente a:	Periodo de realización	n.° de días (a)	S/ (b)	Costo por día S/ (b) / (a)
1	**Orden de Servicio n.° 394**	**Del 4 al 9/3/2023**	**5**	**39 500.00**	**7 900.00**
2	Orden de Servicio n.° 397	Del 9 al 14/3/2023	5	39 500.00	7 900.00
3	C.D. n.° 001-2023- HSEB	Del 14/04 al 14/06/2023	61	649 561.80	10 648.55
5	**Prestación del servicio sin vínculo contractual (Enriquecimiento sin causa)**	**Del 15 al 30/06 de 2023**	**15**	**159 777.49**	**10 651.83**
7	Orden de Servicio n.° 1510	Del 11 al 15/09 de 2023	5	39 500.00	7 900.00
9	C.D. n.° 003-2023- HSEB	Del 7/11/2023 al 11/02/2024	92	974 642.70	10 593.94
Total				**1 902,481.99**	-

Fuente: Nota Informativa n.° 243-2024-AT-OE-HNSEB de 15 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que el costo del servicio realizado por día oscila entre de S/ 7 900.00 y S/ 10 651.83 por día, siendo el más oneroso el correspondiente a la prestación realizada sin vínculo contractual y la de menor costo corresponde a la prestación del servicio mediante adjudicaciones sin proceso (ASP), existiendo una diferencia por día de S/ 2 751.83.

En relación a ello, y considerando que la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, se colige que el proceso de contratación que se emplee y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de las Entidades, **garantizando la satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**[9], situación que no se configura en el presente caso, dada la onerosidad evidenciada con la realización de las contrataciones directas aprobadas por la Entidad.

Criterio

Los hechos antes expuestos, revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

 (...)

 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

 c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

[9] Conforme a lo indicado el primer y segundo párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 001-2024-DTN del OSCE, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

➢ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ABOGADO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · JEFE DE COMISION · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · SUPERVISOR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

c) **Situación de desabastecimiento**

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

(...)

k) **Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente**

Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

(...)

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1 Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

(...)

34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

Artículo 40. Ejecución del Gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. *Certificación.*
2. *Compromiso.*
3. *Devengado.*
4. *Pago.*

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario

disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

(...)

43.4 El devengado es regulado de forma especifica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda."

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas."

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ABOGADO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - JEFE DE COMISION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - SUPERVISOR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

0028

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- **Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007.**

(...)

Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago."

(...)

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)."

- **Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE el 29 de enero de 2019 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 213-2021-OSCE/PRE de 30 de diciembre de 2021.**

(...)

7.6 De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1 *Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.*

7.6.2 *El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.*

7.7 *Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones*

7.7.1 *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.*

7.7.2 *Para dicho efecto, el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento.*

7.7.3 *En función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad.*

7.7.4 *El Titular de la Entidad debe realizar evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones, así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional."*

➢ **Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2022.**

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor."

0030

- **Directiva Administrativa n.° 001-HNSEB-2021.V.01 - "Lineamientos para la adquisición de bienes y servicios, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias – del Hospital Nacional Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n.° 366-2021-SA-DG-HNSEB de 22 de diciembre de 2021.**

5.2 CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT

5.2.1 *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión; por lo que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la HNSEB no haya incurrido, en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento.*

(...)

5.2.9. *No se admiten requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías ya ejecutadas o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad.*

(...)

5.2.11 *Las contrataciones, cuyos montos sean igual o menor a las 8 UIT se perfeccionarán con la respectiva Orden de Servicio u Orden de Compra para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado.*

(...)

6.1.13 *Para la atención oportuna por parte de la Oficina de Logística, los requerimientos deben enviarse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de la fecha de inicio de la prestación, previa verificación de que se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para solventar la prestación, de lo contrario se procede a su devolución a las áreas usuarias.*

(...)

6.3.1 *Una vez emitida la certificación de Crédito Presupuestario y/o previsión presupuestal y la autorización de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística elabora la Orden de Servicio, de Compra o el contrato, realiza el compromiso anual, mensual mediante la INTERFASE SIGA-SIAF y procede a notificar al proveedor, locador o contratista según corresponda, comunicando a las áreas usuarias para el inicio de la prestación.*

(...)

8.6. *Los requerimientos que obedezcan situaciones de urgencias e imprevistos que por su naturaleza ponga en riesgo el normal desarrollo de las funciones del HNSEB, serán tramitados inmediatamente, contratando con un proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, debiendo adjuntarse a dicho requerimiento un informe sustentando las razones del mismo y visado por la Dirección Ejecutiva de Administración, siendo de entera responsabilidad del Área Usuaria."*

Efecto:

Los hechos expuestos ocasionaron a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio lo que afectó la maximización del uso de los recursos públicos.

Causa:

La falta de gestión oportuna por parte de los funcionarios del HNSEB generó demoras en los actos preparatorios de la convocatoria del concurso público para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, tal es el caso, que aun cuando su realización estuvo programada para el mes de abril en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2023, dicho procedimiento de selección fue convocado faltando tres (3) días antes de culminar el año, es decir el 28 de diciembre de 2023; situación que determinó la necesidad de realizar contrataciones mediante: tres (3) Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), tres (3) Reconocimientos de Adeudo y dos (2) contrataciones directas n.° 01 y 03-2023-HSEB-1.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares. Las personas comunicadas con el Pliego de hechos **(Apéndice n.° 56)** presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada (copia simple), conforme se detalla en los **(Apéndices n.os 57, 58 y 59)** del Informe de Control Específico.

1. El señor **Alejandro Walter Chahua Leyva**, Comprendido en los hechos, solicitó ampliación de plazo de manera extemporánea, mediante correo electrónico de 5 de setiembre de 2024, adjuntó documento s/n del mismo día; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2024, adjuntando documento s/n en ocho (8) folios, que comprende los comentarios o aclaraciones y cuatrocientos diez (410) folios en copias que comprende la documentación de sustento **(Apéndice n.° 57)**.

2. El señor **Franco Alexis Pachas Villon**, Comprendido en los hechos, solicitó ampliación de plazo de manera extemporánea, mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2024; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante correo electrónico de 13 de setiembre de 2024, adjuntando documento s/n respecto de la cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/4229-02-002, en siete (7) folios que comprende los comentarios o aclaraciones y tres (3) folios en copias que comprende la documentación de sustento. **(Apéndice n.° 58)**.

3. El señor **Enrique Demetrio Guzmán Carlos**, Comprendido en los hechos, solicitó ampliación de plazo de manera extemporánea, mediante correo electrónico de 9 de setiembre de 2024, adjuntó documento s/n; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2024, adjuntando documento s/n, en tres (3) folios que comprende los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 59)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuadas las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones presentados, de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos

Las referidas evaluaciones, así como las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte de los **(Apéndices n.os 57, 58 y 59)** del Informe de Control Específico.

1. **Alejandro Walter Chahua Leyva**, Identificado con DNI n.° 09777223, en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, designado mediante Resolución Directoral n.° 049-2023-SA-DG-HNSEB de 21 de febrero de 2023 y culminando su designación mediante Resolución Directoral n.° 266-2023-SA-OP-DG-HNSEB de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**; notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4229-02-002 de 2 de setiembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 10 de setiembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 57)** se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos notificados, en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Asimismo, **se identificó el deber incumplido**, en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, como área usuaria:

- Al no haber realizado labores de supervisión a la ejecución y cumplimiento de la convocatoria para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", programado en el Plan Anual de Contrataciones 2023 para el mes de abril del 2023, cuando por sus funciones como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debió supervisar la provisión de los servicios del ámbito a su cargo, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012. **(Apéndice n.° 61)**

- Al no haber gestionado de manera oportuna la realización de la convocatoria del Concurso Público para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", cuando por sus funciones como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debió supervisar la provisión de los servicios del ámbito a su cargo, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012. **(Apéndice n.° 61)**

- Al haber gestionado la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", sin considerar que los requerimientos deben enviarse a la Oficina de Logística con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de inicio de la prestación, ni considerar que al tratarse de una situación de urgencia se debió adjuntar al requerimiento un informe sustentando las razones del mismo y visado por la Dirección Ejecutiva de Administración, cuando por sus funciones como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, debió supervisar los procesos relacionados a la provisión de los servicios del ámbito a su cargo, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012. **(Apéndice n.° 61)**

 *"1. **FUNCIÓN BÁSICA***

 Organizar, dirigir controlar, supervisar o informar de los procesos y actividades técnicas y administrativas relacionas con la provisión y atención de los servicios generales y el mantenimiento general hospitalario, acorde a las necesidades, planes, programas normas y procedimientos respectivos."

También quedó acreditada la **Relación causal**, entre la fuente de la responsabilidad como área usuaria y el efecto identificado:

- Se ha identificado el accionar contrario al ordenamiento jurídico por parte del señor **Alejandro Walter Chahua Leyva**, quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, es el área usuaria cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo

n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no realizó acciones de supervisión a la ejecución y cumplimiento de la convocatoria para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", programado en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el año fiscal 2023, a fin de que se impulse el inicio de la convocatoria del procedimiento de selección en mención, dilatándose la realización del concurso público y cayendo en el desabastecimiento del servicio en reiteradas oportunidades; hecho que generó la necesidad de contratar el servicio en mención a través de Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), Reconocimientos de Adeudo y Contrataciones Directas, ocasionado que la entidad asuma un mayor costo para contar dicho servicio, afectando con ello la maximización del uso de los recursos públicos asignados al Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, es el área usuaria cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no realizó acciones de supervisión para la gestión oportuna de la realización de la convocatoria del Concurso Público para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", siendo absueltas las observaciones de los términos de referencia el 20 de junio de 2023, lo que generó una dilación en la realización del concurso público, el desabastecimiento del servicio en reiteradas oportunidades y el acceso al servicio a mayores costos.

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, es el área usuaria cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no realizó acciones de supervisión a la gestión de la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", a través de las notas informativas n.° 102-2023-OSGM-HNSEB y n.° 112-2023-OSGM-HNSEB, ello al no considerar que los requerimientos deben enviarse a la Oficina de Logística con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de inicio de la prestación, ni que al tratarse de una situación de urgencia se debió adjuntar al requerimiento un informe sustentando las razones del mismo y visado por la Dirección Ejecutiva de Administración, ocasionado que se incumplan los plazos establecidos para la correcta gestión del contrato

Situaciones que ocasionaron a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio lo que afectó la maximización del uso de los recursos públicos.

Así también, el señor **Alejandro Walter Chahua Leyva**, ejerciendo el cargo como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNSEB (área usuaria), transgredió el ordenamiento jurídico siguiente:

- Literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

- Numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales.

- El numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referido a la responsabilidad del área usuaria.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por Alejandro Walter Chahua Leyva, efectuada por la Comisión de Control, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 57)** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Franco Alexis Pachas Villon:** Identificado con DNI n.° 72524866, en su condición de jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, designado mediante Resolución Directoral n.° 051-2023-SA-DG-HNSEB de 22 de febrero de 2023 y culminando su designación mediante Resolución Directoral n.° 129-2023-OP-DG-HNSEB de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**; notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4229-02-002 de 2 de setiembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 58)** se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos notificados, en su condición de jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Asimismo, **se identificó el deber incumplido**, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones:

- Al haber gestionado la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", y no advertir que la causal alegada para la Contratación Directa implicaba únicamente la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas por contrato resuelto, ni considerar que desde el 4 de marzo hasta el 13 de abril de 2023, ya se había ejecutado las prestaciones pendientes del contrato resuelto, ya que se rescindió el contrato a un solo día del término del mismo, inobservando lo establecido en el literal l) del artículo 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuando por sus funciones como jefe de la Oficina de Logística, debió supervisar los procesos y actividades de abastecimiento de los servicios del hospital, así como aplicar Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas en el HNSEB, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012, el cual establece lo siguiente:

 "(...)

 5. FUNCIÓN BÁSICA

 Organizar, dirigir, controlar, supervisar, evaluar e informar de los procesos, planes, programas y actividades de abastecimiento, distribución y control de bienes y servicios, acorde a las normas y procedimientos tecnicos y administrativos y de control interno para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

 (...)

 8. FUNCIONES ESPECÍFICAS

 (...)

 4.1 Organizar programar, participar y dirigir los procesos y actividades que

permitan idntificar necesidades, contratar, adquirir, custoriar; distribuir y controlar los bienes y servicios del hospital.

(...)

4.3 Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimeinto y la Ley de Contrataciones del Estado y Normas conexas en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales."

También quedó acreditada la **Relación causal**, entre la fuente de la responsabilidad como Órgano Encargado de las Contrataciones y el efecto identificado:

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Logística, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no realizó acciones de supervisión a la gestión de la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", al no advertir que la causal alegada para la Contratación Directa implicaba únicamente la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas por contrato resuelto, ni considerar que desde el 4 de marzo hasta el 13 de abril de 2023, ya se había ejecutado las prestaciones pendientes del contrato resuelto, ya que se rescindió el contrato a un solo día del cumplimiento del mismo, ocasionando que se preste un servicio sin el sustento jurídico adecuado y afectando la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, con lo que se ocasionó un mayor gasto a la Entidad.

Así también, el señor **Franco Alexis Pachas Villon**, Jefe de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, transgredió el ordenamiento jurídico siguiente:

- Literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

- Numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales.

- Literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a Contrataciones Directas por causal de desabastecimiento.

- Literal K) del artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referido a: condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por **Franco Alexis Pachas Villon**, efectuada por la Comisión de Control, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 58)** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

0036

3. **Enrique Demetrio Guzmán Carlos,** Identificado con DNI n.° 07738065, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, designado mediante Resolución Directoral n.° 241-2023-OP-DG-HNSEB de 3 de agosto de 2023, y culminando su designación mediante Resolución Directoral n.° 093-2024-SA--DG-HNSEB de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 60**); notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4229-02-002 de 2 de setiembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 10 de setiembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 59)** se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos notificados, en su condición de jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Asimismo, **se identificó el deber incumplido**, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones:

- Al haber informado, sustentado técnicamente y considerado, a través del informe técnico n.° 163-2023-OL-HNSEB de 29 de diciembre de 2023, que al no contar con disponibilidad presupuestal para iniciar el proceso de contratación, ni existir un contrato u orden de servicio emitida y a fin de no quedar desabastecidos, resultaba viable el pago por la prestación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB"; inobservando lo establecido en el numeral 41.2 y 44.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como lo establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, cuando por sus funciones específicas como jefe de la Oficina de Logística, debió aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas en el HNSEB, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012. (**Apéndice n.° 61**)

- Al no haber trasladado de manera oportuna el expediente de contratación correspondiente al concurso público n.° 003-2023-HNSEB-1 "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB" al señor Luis Eduardo Bustamante Valle, presidente del comité de selección para la contratación del referido servicio, a fin de iniciar trámites respectivos de instalación del comité de selección, elaboración y aprobación de las bases administrativas, convocatoria y conducción hasta la culminación del procedimiento; habiéndose generado una demora de más de un mes en el traslado del referido expediente desde la conformación del comité de selección, inobservando lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, cuando por sus funciones específicas como jefe de la Oficina de Logística, debió supervisar los procesos y actividades de abastecimiento de los servicios del HNSEB, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012. (**Apéndice n.° 61**)

- Al haber informado, sustentado técnicamente y considerado, a través del informe técnico n.° 117-OL-EPyA-2023-HNSEB de 27 de octubre de 2023, que al configurarse la causal de desabastecimiento, correspondía emitir opinión favorable a la Contratación Directa n.° 003-2023-HNSEB para la ejecución del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB" por el periodo de tres (3) meses, inobservando lo establecido en el inciso c) del numeral 27.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del

Estado, ello al no haberse dado una situación extraordinaria e imprevisible para la aplicación de dicha causal, cuando por sus funciones como jefe de la Oficina de Logística, debió supervisar los procesos y actividades de abastecimiento de los servicios del hospital, así como aplicar Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas en el HNSEB, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012. **(Apéndice n.° 61)**

- Al no haber gestionado de manera oportuna la ejecución de la convocatoria del Concurso Público para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", lo que determinó la necesidad de contratar el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB mediante la realización de una (1) Adjudicación Sin Proceso por el periodo comprendido del 11 al 15 de setiembre de 2023 (ASP) y una (1) Contratación Directa ejecutada durante los meses de noviembre a febrero de 2024, inobservando lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva
n.° 002-2019-OSCE/CD, cuando por sus funciones específicas como jefe de la Oficina de Logística, debió supervisar los procesos y actividades de abastecimiento de los servicios del HNSEB, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado por Resolución Directoral n.° 322-2012-DG-HSEB de 20 de noviembre de 2012 **(Apéndice n.° 61)**, el cual establece lo siguiente:

"(...)

1. *FUNCIÓN BÁSICA*

 Organizar, dirigir, controlar, supervisar, evaluar e informar de los procesos, planes, programas y actividades de abastecimiento, distribución y control de bienes y servicios, acorde a las normas y procedimientos tecnicos y administrativos y de control interno para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

 (...)

4. *FUNCIONES ESPECÍFICAS*

 (...)

4.5 Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimeinto y la Ley de Contrataciones del Estado y Normas conexas en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales."

4.6 Organizar programar, participar y dirigir los procesos y actividades que permitan idntificar necesidades, contratar, adquirir, custoriar; distribuir y controlar los bienes y servicios del hospital.

(...)

4.8 Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimeinto y la Ley de Contrataciones del Estado y Normas conexas en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales."

También quedó acreditada la **Relación causal,** entre la fuente de la responsabilidad como Órgano Encargado de las Contrataciones y el efecto identificado:

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Logística, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no aplicó los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como la Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas en el HNSEB, al haber informado, sustentado técnicamente y considerado, a través del informe

técnico n.° 163-2023-OL-HNSEB de 29 de diciembre de 2023, que al no contar con disponibilidad presupuestal para iniciar el proceso de contratación, ni existir un contrato u orden de servicio emitida y a fin de no quedar desabastecidos, resultaba viable el pago por la prestación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, hecho que ocasionó que se ejecute un servicio sin el sustento jurídico adecuado y afectando la correcta aplicación del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, generando con ello un mayor gasto a la Entidad.

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Logística, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; no supervisó los procesos y actividades de abastecimiento de los servicios del HNSEB, al no haber trasladado de manera oportuna el expediente de contratación correspondiente al concurso público n.° 003-2023-HNSEB-1 "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB" al señor Luis Eduardo Bustamante Valle, presidente del comité de selección para la contratación del referido servicio, a fin de iniciar trámites respectivos de instalación del comité de selección, elaboración y aprobación de las bases administrativas, convocatoria y conducción hasta la culminación del procedimiento, generándose una demora de más de un mes en el traslado del referido expediente desde la conformación del comité de selección, ocasionando una dilación en la realización del concurso público y el desabastecimiento del servicio en reiteradas oportunidades.

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Logística, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no realizó acciones de supervisión a la gestión de la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", al no advertir que no resultaba aplicable la causal de desabastecimiento para la contratación del servicio por el periodo de tres (3) meses, ello al no haberse dado una situación extraordinaria e imprevisible para la aplicación de dicha causal, ocasionando así que se preste un servicio sin el sustento jurídico adecuado y afectando la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225.

- Quien, en su calidad de jefe de la Oficina de Logística, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; en ese sentido, no supervisó los procesos y actividades de abastecimiento de los servicios del HNSEB, al no haber gestionado de manera oportuna la ejecución de la convocatoria del Concurso Público para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB", lo que determinó la necesidad de contratar el servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB mediante la realización de una (1) Adjudicación Sin Proceso por el periodo comprendido del 11 al 15 de setiembre de 2023 (ASP) y una (1) Contratación Directa ejecutada durante los meses de noviembre a febrero de 2024, ocasionando que la entidad asuma un mayor costo para contar dicho servicio, afectando con ello la maximización del uso de los recursos públicos asignados al Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Así también, el señor **Enrique Demetrio Guzmán Carlos**, Jefe de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, transgredió el ordenamiento jurídico siguiente:

- Literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.
- Numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales.
- Literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a Contrataciones Directas por causal de desabastecimiento.
- Literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, referido a: condiciones para el empleo de la Contratación Directa.
- Numeral 41.1. del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales.
- Numeral 7.6.2. de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE el 29 de enero de 2019 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 213-2021-OSCE/PRE de 30 de diciembre de 2021.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por Enrique Demetrio Guzmán Carlos, efectuada por la Comisión de Control, cuyo resultado consta en el (**Apéndice n.° 59**) se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales no convocaron en los plazos previstos en el PAC el proceso de selección del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos lo que generó adjudicaciones sin proceso, contrataciones directas y reconocimientos de adeudo por S/ 1 902,481.99, situación que ocasionó a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio lo que afectó la maximización del uso de los recursos públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB), se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2023, por falta de gestión oportuna por parte de funcionarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB) generó demoras en los actos preparatorios de la convocatoria del concurso público para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB, más aun cuando su realización estuvo programada para el mes de abril en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2023, siendo que dicho procedimiento de selección fue convocado faltando tres (3) días antes de culminar el año, es decir el 28 de diciembre de 2023; situación que determinó la necesidad de realizar contrataciones mediante: tres (3) Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), tres (3) Reconocimientos de Adeudo y dos (2) contrataciones directas n.° 01 y 03-2023-HSEB-1, hechos que ocasionaron a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio afectando la maximización del uso de los recursos públicos. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales – HNSEB comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada de Resolución Directoral N° 009-2022-SA-DG-HNSEB de 21 de enero de 2022.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de Resolución Administrativa N° 001-2023-SA-OEA-HNSEB de 13 de enero de 2023.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada Resolución Directoral N° 165-2024-SA-DG-HNSEB de 30 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del Informe Legal N° 258-2023-J-OAJ-HSEB de 4 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Nota Informativa N° 102-2023-OSGM-HNSEB de 2 de marzo de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 064-2023-CETSG-OSGM.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Carta N° 05-OEA-2022-HNSEB de 3 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de la Nota Informativa N° 112-2023-OSGM-HNSEB de 9 de marzo de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 068-2023-CETSG-OSGM.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de las órdenes de servicios n.os 0000394 de 14 de marzo de 2023 y 0000397 de 15 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 11:	Copias fedateadas de los Formato n.° 09 – Actas de Conformidad de 24 de marzo y 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de la Nota Informativa N° 110-2023-OSGM-HNSEB de 7 de marzo de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 065-2023-CETSG-OSGM.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Informe Técnico N° 027-2023-OFIC.LOG-HNSEB de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe Legal N° 056-2023-J-OAJ-HNSEB de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 102-2023-SA-DG-HNSEB de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Contrato N° 003-2023-HNSEB de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Nota Informativa N° 321-2023-OSGM-HNSEB de 6 de junio de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 198-2023-CETSG-OSGM.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Carta N° 130-2023-OL-HNSEB, de fecha 15 de junio del 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Memorando N° 857-2023-OSMG-HNSEB de 25 de setiembre de 2023, adjunto Nota Informativa N° 437-2023-CETSG-OSGM-HNSEB y acta de conformidad de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe N° 163-2023-OL-HNSEB de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe Legal N° 286-2023-OAJ-HNSEB de 30 de diciembre 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Resolución Administrativa N° 061-2023-SA-DA-HNSEB de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Nota Informativa N° 505-2023-OSGM-HNSEB de 5 de setiembre de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 384-2023-CETSG-OSGM-HNSEB.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la orden de servicio N° 0001510 de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Acta de Conformidad de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada Memorando N° 520-2023-OSGM-HNSEB de 13 de junio de 2023,

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Nota Informativa N° 466-2023-OSGM-OEA-HNSEB de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Informe N° 117-OL-EPyA-2023-HNSEB de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Informe Legal N° 207-2023-OAJ-HNSEB de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 330-2023-SA-DG-HNSEB de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Contrato N° 007-2023-HNSEB de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de las órdenes de servicio n.ºs 0001867 de 7 de diciembre de 2023 y 0000041 de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Memorando N° 173-2024-OCI-HNSEB de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Memorando N° 647-2024-OP-HNSEB de 26 de junio de 2024, que adjuntó la Nota Informativa N° 121-2024-ST-HNSEB de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Memorando n.° 136-2024-OCI-HNSEB de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Memorando N° 460-2024-OL-EQ.PyA-n.° 128-HNSEB de 29 mayo de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Nota Informativa N° 146-2023-OSGM-HNSEB de 29 de marzo de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 089-2023-CETSG-OSGM.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Memorando N° 398-2023-OSGM-HNSEB de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Memorando N° 420-2023-OSGM-HNSEB de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Memorando N° 590-2023-OF.L-HSEB de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Memorando N° 549-2023-OSGM-HNSEB de 20 de junio de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 241-2023-CETSG-OSGM-HNSEB de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Informe de Indagación de Mercado 001-2023-IIR de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Constancia de Previsión Presupuestal 2024-2025 de 6 de octubre de 2023.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Resolución Administrativa N° 035-2023-SA-OEA-HNSEB de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Resolución Administrativa N° 040-2023-SA-OEA-HNSEB de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Memorando N° 1223-2023-OL-HSEB de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la publicación de la convocatoria del CP-SM-3-2023-HNSEB 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del memorando n.° 086-2024-OCI-HNSEB de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Nota Informativa N° 141-2024-OE-HNSEB de 15 de abril de 2024, que contiene la Nota Informativa N° 243-2024-AT-OE-HNSEB.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2295 – 2296 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2293 – 2294 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 3112-3113 de 3 de julio de 2023 y-3186-3187 de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 6054-6055 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 472-473 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 6881-6882-6883 de 21 de diciembre de 2023, 1857-1858-1859 de 3 de abril de 2024, Notas de Pago n.os 311.24.81.2401176, 311.24.81.2401177, 311.24.68.2401180 y 311.24.81.2401181 de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Pliego de Hechos comunicado

Apéndice n.° 57: **Señor: Alejandro Walter Chahua Leyva**

- Impresión fedateada de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4229-02-002 de 2 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cargo de Notificación de 2 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE02-HNSEB de 2 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos.
- Copia fedateada del correo electrónico de solicitud de ampliación de plazo de 5 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del documento s/n de solicitud de ampliación de plazo de plazo de 5 de setiembre de 2024
- Impresión fedateada de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4229-02-002 de 5 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cargo de Notificación de 5 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-OCI-HNSEB-SCE2 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del correo electrónico de remisión de comentarios y aclaraciones al pliego de 10 de setiembre de 2024.
- Documento s/n mediante el cual presentó los comentarios y/o aclaraciones. Evaluación de los comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 58: **Señor: Franco Alexis Pachas Villon**

- Impresión fedateada de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4229-02-002 de 2 de setiembre de 2024.

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

- Impresión fedateada Cargo de Notificación de 2 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE02-HNSEB de 2 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos.
- Copia fedateada del correo electrónico de solicitud de ampliación de plazo de 10 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/4229-02-002 de 10 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cargo de Notificación de 10 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada de la carta n.° 003-2024-OCI-HNSEB-SCE2 de 10 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del correo electrónico de 13 de setiembre de 2024, que contiene el documento s/n mediante el cual remitió sus comentarios y/o aclaraciones.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 59: **Señor: Enrique Demetrio Guzmán Carlos**

- Impresión fedateada de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4229-02-002 de 2 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cargo de Notificación de 2 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE02-HNSEB de 2 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos.
- Copia fedateada del correo electrónico de 9 de setiembre de 2024, que contiene la solicitud de prórroga de plazo.
- Impresión fedateada de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4229-02-002 de 9 de setiembre de 2024.
- Impresión fedateada Cargo de Notificación de 9 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada de la carta n.° 002-2024-OCI-HNSEB-SCE2 de 9 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada del correo electrónico de 10 de setiembre de 2024, documento s/n mediante el cual remitió sus comentarios y/o aclaraciones. Evaluación de los comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 60: **Documentos relacionados con la designación y cese en el cargo:**

Señor: Alejandro Walter Chahua Leyva

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 049-2023-SA-DG-HNSEB de 21 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 266-2023-SA-OP-DG-HNSEB de 31 de agosto de 2023.

Señor: Franco Alexis Pachas Villon

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 051-2023-SA-DG-HNSEB de 22 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 129-2023-OP-DG-HNSEB de 3 de mayo de 2023.

Señor: Enrique Demetrio Guzmán Carlos

- Copia fedateada Resolución Directoral n.°241-2023-OP-DG-HNSEB de 3 de agosto de 2023.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 093-2024-SA-DG-HNSEB de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 61: **Documentos de Gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.**

- Texto Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales vigente con modificaciones aprobadas: RM N° 795-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento y modificatorias. (Sección vinculada a la Oficina de Logística y Oficina de Servicios Generales y mantenimiento)
- Resolución Directoral N° 322-2012-DG/OEPE-HNSEB de 20 de noviembre de 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración. (Sección vinculada a la Oficina de Logística y Oficina de Servicios Generales y mantenimiento)

Comas, 19 de setiembre de 2024

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Mery Angie Odicio Rivera
Supervisora

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Betty Arias Figueroa
Jefa de Comisión

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Renzo A. Chumpitaz Pacheco
Abogado

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales – HNSEB que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Comas, 20 de setiembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

Mery Angie Odicio Rivera
Jefa del OCI – HNSEB
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-4229-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales no convocaron en los plazos previstos en el PAC el proceso de selección del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos lo que generó adjudicaciones sin proceso, contrataciones directas y reconocimientos de adeudo por S/ 1 902,481.99, situación que ocasionó a la entidad un mayor gasto al elevarse el costo unitario del servicio lo que afectó la maximización del uso de los recursos públicos.	Alejandro Walter Chahua Leyva	09777223	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	21/02/2023	31/08/2023	CAS	[redacted]	No aplica				X
2		Franco Alexis Pachas Villon	72524866	Jefe de la Oficina de Logística	22/02/2023	03/05/2023	CAS		No aplica				X
3		Enrique Demetrio Guzmán Carlos	07738065	Jefe de la Oficina de Logística	03/08/2023	03/04/2024	CAS		No aplica				X

0041

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - APODO

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - JEFE DE COMISIÓN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - SUPERVISOR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lima, 23 de setiembre de 2024

OFICIO N° 386-2024-OCI/HNSEB

Señor:
MC. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
Director General
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Av. Túpac Amaru n.° 8000
Comas/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 055-2024-2-4229-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n° 324-2024-OCI/HNSEB de fecha 7 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunico el inicio del Servicio de Control Especifico *"A las Contrataciones realizadas del servicio de limpieza y desinfección de pabellones asistenciales y administrativos del HNSEB"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2024-2-4229-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Organo de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ODICIO RIVERA Mery Angie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 12:43:57 -05:00

Mery Angie Odicio Rivera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Sergio E. Bernales

MAOR/lvm

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 14:23:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 386-2024-OCI/HNSEB
EMISOR	:	MERY ANGIE ODICIO RIVERA - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 055-2024-2-4229-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2024-2-4229-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160588234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/4229-02-002
2. Oficio 386-2024
3. TOMO I-Informe
4. TOMO I-Apéndice 1
5. TOMO I-Apéndice 2
6. TOMO I-Apéndice 3
7. TOMO I-Apéndice 4
8. TOMO I-Apéndice 5
9. TOMO I-Apéndice 6
10. TOMO I-Apéndice 7
11. TOMO I-Apéndice 8
12. TOMO I-Apéndice 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **75T2XQA**

13. TOMO I-Apéndice 10
14. TOMO I-Apéndice 11
15. TOMO I-Apéndice 12
16. TOMO I-Apéndice 13
17. TOMO I-Apéndice 14
18. TOMO I-Apéndice 15
19. TOMO I-Apéndice 16
20. TOMO I-Apéndice 17
21. TOMO I-Apéndice 18
22. TOMO I-Apéndice 19
23. TOMO I-Apéndice 20
24. TOMO I-Apéndice 21
25. TOMO I-Apéndice 22
26. TOMO I-Apéndice 23
27. TOMO I-Apéndice 24
28. TOMO I-Apéndice 25
29. TOMO I-Apéndice 26
30. TOMO I-Apéndice 27
31. TOMO I-Apéndice 28
32. TOMO I-Apéndice 29
33. TOMO I-Apéndice 30
34. TOMO I-Apéndice 31
35. TOMO I-Apéndice 32
36. TOMO I-Apéndice 33
37. TOMO I-Apéndice 34
38. TOMO I-Apéndice 35
39. TOMO I-Apéndice 36
40. TOMO I-Apéndice 37
41. TOMO I-Apéndice 38
42. TOMO I-Apéndice 39
43. TOMO I-Apéndice 40
44. TOMO I-Apéndice 41
45. TOMO I-Apéndice 42
46. TOMO I-Apéndice 43
47. TOMO I-Apéndice 44
48. TOMO I-Apéndice 45
49. TOMO I-Apéndice 46
50. TOMO I-Apéndice 47
51. TOMO I-Apéndice 48
52. TOMO I-Apéndice 49
53. TOMO I-Apéndice 50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **75T2XQA**

54. TOMO I-Apéndice 51
55. TOMO I-Apéndice 52
56. TOMO I-Apéndice 53
57. TOMO I-Apéndice 54
58. TOMO I-Apéndice 55
59. TOMO I-Apéndice 56
60. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE I)
61. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE II)
62. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE III)
63. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE IV)
64. TOMO III-Apéndice 58
65. TOMO III-Apéndice 59
66. TOMO III-Apéndice 60
67. TOMO III-Apéndice 61

NOTIFICADOR : MERY ANGIE ODICIO RIVERA - HOSPITAL SERGIO E BERNALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **75T2XQA**

Firmado digitalmente por ODICIO RIVERA Mery Angie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 14:22:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/4229-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 386-2024-OCI/HNSEB
EMISOR	:	MERY ANGIE ODICIO RIVERA - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 055-2024-2-4229-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160588234
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	940

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2024-2-4229-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 386-2024
2. TOMO I-Informe
3. TOMO I-Apéndice 1
4. TOMO I-Apéndice 2
5. TOMO I-Apéndice 3
6. TOMO I-Apéndice 4
7. TOMO I-Apéndice 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70SJQP0**

Firmado digitalmente por ODICIO RIVERA Mery Angie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 14:22:25 -05:00

8. TOMO I-Apéndice 6
9. TOMO I-Apéndice 7
10. TOMO I-Apéndice 8
11. TOMO I-Apéndice 9
12. TOMO I-Apéndice 10
13. TOMO I-Apéndice 11
14. TOMO I-Apéndice 12
15. TOMO I-Apéndice 13
16. TOMO I-Apéndice 14
17. TOMO I-Apéndice 15
18. TOMO I-Apéndice 16
19. TOMO I-Apéndice 17
20. TOMO I-Apéndice 18
21. TOMO I-Apéndice 19
22. TOMO I-Apéndice 20
23. TOMO I-Apéndice 21
24. TOMO I-Apéndice 22
25. TOMO I-Apéndice 23
26. TOMO I-Apéndice 24
27. TOMO I-Apéndice 25
28. TOMO I-Apéndice 26
29. TOMO I-Apéndice 27
30. TOMO I-Apéndice 28
31. TOMO I-Apéndice 29
32. TOMO I-Apéndice 30
33. TOMO I-Apéndice 31
34. TOMO I-Apéndice 32
35. TOMO I-Apéndice 33
36. TOMO I-Apéndice 34
37. TOMO I-Apéndice 35
38. TOMO I-Apéndice 36
39. TOMO I-Apéndice 37
40. TOMO I-Apéndice 38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70SJQP0**

Firmado digitalmente por ODICIO RIVERA Mery Angie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 14:22:25 -05:00

41. TOMO I-Apéndice 39
42. TOMO I-Apéndice 40
43. TOMO I-Apéndice 41
44. TOMO I-Apéndice 42
45. TOMO I-Apéndice 43
46. TOMO I-Apéndice 44
47. TOMO I-Apéndice 45
48. TOMO I-Apéndice 46
49. TOMO I-Apéndice 47
50. TOMO I-Apéndice 48
51. TOMO I-Apéndice 49
52. TOMO I-Apéndice 50
53. TOMO I-Apéndice 51
54. TOMO I-Apéndice 52
55. TOMO I-Apéndice 53
56. TOMO I-Apéndice 54
57. TOMO I-Apéndice 55
58. TOMO I-Apéndice 56
59. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE I)
60. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE II)
61. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE III)
62. TOMO III-Apéndice 57 (PARTE IV)
63. TOMO III-Apéndice 58
64. TOMO III-Apéndice 59
65. TOMO III-Apéndice 60
66. TOMO III-Apéndice 61

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70SJQP0**